

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Extracto de la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el Proyecto de movilidad "JAÉN+: Formación profesional con plus en Europa" cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio SEPIE- número 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556). BOP-2022-1517

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el Proyecto de movilidad "JAÉN+: Formación profesional con plus en Europa" cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio SEPIE- número 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556). BOP-2022-1526

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-1528

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Exposición pública del Padrón correspondiente al Exp de Cargos OVP Puestos del Mercadillo mes de enero de 2022. BOP-2022-1516

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 64/2022, mediante crédito extraordinario. BOP-2022-1523

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición Pública de los Padrones, Emisión de Remesas y Puesta al Cobro de los Recibos de Agua, Basura, Alcantarillado, Depuradora y Canon de Mejora de Infraestructura de la J.A., correspondientes a los meses de enero-febrero de 2022. BOP-2022-1534

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2022, mediante suplemento de créditos. BOP-2022-1519

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaraciones responsables y comunicación previa. BOP-2022-1527

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de Tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, correspondiente al mes de marzo de 2022. BOP-2022-1225

Aprobación del Padrón contributivo de Tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", correspondiente al mes de febrero de 2022. BOP-2022-1235

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación de las bases y convocatoria para la selección de seis plazas de auxiliares administrativos, funcionarios/as de carrera, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2020 correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2022-1531

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Acuerdo de pleno del ayuntamiento de Siles por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el mantenimiento de actividad en el sector de la hostelería de este municipio, para el presente año 2022. BOP-2022-1518

Acuerdo de pleno del ayuntamiento de Siles por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la primera edición de los Premios al Rendimiento Escolar curso académico 2021-2022, para el presente año 2022. BOP-2022-1520

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. BOP-2022-1522

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Canal del Rincón, de Mengíbar (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2022. BOP-2022-1509

Carasol de la Vega, de Quesada (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2022. BOP-2022-1373

Carreras y Hoyos, de Sabiote (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022. BOP-2022-1232

de las Aguas Residuales de Jaén, de Jaén.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022. BOP-2022-1507

Grande Noria Román, de Villacarrillo (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2022. BOP-2022-1524

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/1517 *Extracto de la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el Proyecto de movilidad "JAÉN+: Formación profesional con plus en Europa" cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio SEPIE- número 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556).*

Anuncio



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

BDNS (Identif.): 620326.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620326>)

Primero. Beneficiarios.

Beneficiarios de la Línea 1. (Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales).

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en:

a.1) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ durante el curso 2021/2022 y/o 2022/2023.

a.2) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ en 2022.

b) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

c) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.

d) Para aquellos participantes que en la fecha de aceptación de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de la pertinente autorización para los menores que viajen solos.

e) Haber superado con un mínimo de 10 puntos el informe de evaluación del Centro Docente.

f) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días en caso de realizar una movilidad de larga duración (Erasmuspro) o a 294 días para la opción de movilidad de corta duración.

Beneficiarios de la Línea 2. (Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes).

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

g) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

h) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante los cursos académicos y durante los períodos de movilidad objeto de esta convocatoria, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.

a) Disponer de titulación acreditada de B1 o superior del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Sólo podrán optar en su solicitud a los países donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas:

a. Grupo 1 (Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Suecia y Finlandia): inglés.

b. Grupo 2 (Francia, Italia y Portugal): francés, italiano, portugués, respectivamente o inglés.

c. Grupo 3 (Países Bajos, Austria, Bélgica, Alemania, Grecia y Malta): inglés.

Segundo. Objeto.

Objeto de la Línea 1. (Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales).

Mejora de la empleabilidad de los beneficiarios/as, que recibirán una experiencia profesional específica y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante el certificado de conocimientos reconocidos a nivel europeo.

Objeto de la Línea 2. (Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes).

Acompañamiento de los participantes al inicio de las movilidades: acompañar a los participantes para garantizar su protección y seguridad, así como un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad supervisando a su llegada que los servicios ofrecidos a participantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2022 (BOP número 247, de 30/12//2021).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total de la convocatoria: 502.586 €.

Las subvenciones incluyen por un lado una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, una aportación en especie variable en función del país de destino.

Cuantía total de la Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales: 488.446 € (total subvenciones en metálico: 130.950 € más total subvenciones en especie: 357.496 €).

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 97 distribuidas en:

20 plazas para el Grupo 1 de países: Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Suecia y Finlandia.

46 plazas para el Grupo 2 de países: Francia, Italia y Portugal.

31 plazas para el Grupo 3 de países: Países Bajos, Austria, Bélgica, Alemania, Grecia y Malta.

La estancia en el país de acogida será de 3 meses de duración (90 días de prácticas más 1 día de ida y otro de vuelta).

Cuantía total de la Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes: 14.140 € (total subvenciones en metálico: 4.500 € más total subvenciones en especie: 9.640 €).

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria para acompañamientos de participantes será de 15 distribuidas en:

4 plazas para el Grupo 1 de países: Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Suecia y Finlandia.

6 plazas para el Grupo 2 de países: Francia, Italia y Portugal.

5 plazas para el Grupo 3 de países: Países Bajos, Austria, Bélgica, Alemania, Grecia y Malta.

La estancia será de 5 días (3 de estancia y uno de ida y otro de vuelta).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto. Otros datos de interés.

Compatibilidad: incompatible con cualquier otra subvención percibida para el mismo fin y simultáneamente, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Documentación: la prevista en el artículo 12 de la convocatoria.

Criterios de valoración: contenidos en el artículo 19 de la convocatoria.

Forma de pago.

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la línea 1 en un pago de 1.350 € en caso de movilidades de larga duración (Erasmuspro) o 1.058 € en caso de movilidades de corta duración, mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la línea 2 en un pago de 300 € mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 26 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad.

Jaén, 5 de abril de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/1526 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el Proyecto de movilidad "JAÉN+: Formación profesional con plus en Europa" cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio SEPIE- número 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556).*

Anuncio

La Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. núm. 709 de 11/07/2019), ha dictado la Resolución núm. 293 de fecha 5 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 156, de 21 de febrero de 2022 y publicado en el BOP número 36, de fecha 22 de febrero de 2022, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional Jaén+, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAÉN+: Formación profesional con Plus en Europa, Año 2022, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD “JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA” cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- número 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

Preámbulo

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha dentro de nuestro Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como las privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo la Diputación de Jaén, plantea como un objetivo la cualificación e inserción de nuestros grados medios de formación profesional, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial, que a la vez se beneficie de todo el potencial humano cualificado para hacer nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines desde el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+, acción clave KA1-Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional, en la convocatoria 2021 a través del Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, siendo firmado el convenio de colaboración número 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556 con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con fecha 20 de diciembre de 2021.

Dentro de la incertidumbre sobre la evolución de la emergencia sanitaria producida por COVID-19, las movilidades se realizarán siempre que nos encontremos sin restricciones a la movilidad entre España y los países de destino y en situación sanitaria favorable en ellos. En este sentido, los requisitos para la realización de la práctica y la estancia en el extranjero podrán incorporar medidas administrativas y sanitarias necesarias en el momento de preparación previa de las movilidades y durante todo su período de realización, como garantía de realización.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de movilidad internacional en el marco del Programa ERASMUS+ mediante dos Líneas:

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Estas ayudas, con las que se pretende aumentar las posibilidades de empleabilidad de los participantes, irán destinadas preferentemente a titulados de alguno de los centros pertenecientes al Consorcio de Movilidad Jaén+, tanto de Formación Profesional de Grado Medio (en adelante FP CFGM), que hayan obtenido el título durante los cursos 2021-2022 y/o 2022-2023, como a personas que hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad (en adelante CP CFGM) durante el año 2022, siempre que en ambos casos, el período íntegro de disfrute de la movilidad profesional se encuentre dentro de los 12 meses siguientes a la obtención de su titulación, o del Certificado de Profesionalidad, respectivamente. SEPIE podría ampliar este periodo de 12 meses tras la titulación en función de las restricciones a la movilidad por la pandemia COVID-19. Caso de ser así, se ampliaría en el mismo sentido el período máximo de ejecución de la movilidad para estos titulados.

Únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas por estos titulados, éstas podrán concederse a los estudiantes de Formación Profesional de grado medio o de formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad, teniendo prioridad los estudiantes de Certificados de Profesionalidad y los de segundo curso de FP de grado medio sobre los matriculados en primero de FP de grado medio. Aquellos estudiantes cuyo ciclo de FP de grado medio sea de tan sólo un curso, se entenderán como de segundo curso en este orden de prioridad.

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales creadas por la pandemia COVID-19 y siguiendo las recomendaciones del SEPIE, con el fin de adaptarnos a las nuevas necesidades originadas, se va a posibilitar la movilidad combinada (blended Mobility), es decir, la combinación de la movilidad física con la virtual, o llegado el caso, reducir o cancelar la movilidad física y sustituirla por una movilidad virtual, siempre que sea posible esta modalidad para los perfiles profesionales de los beneficiarios, para de esta forma garantizar que se consiguen los resultados de aprendizaje a los que van destinados estas ayudas.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

Con las ayudas para acompañamiento de participantes por parte de docentes se pretende garantizar la calidad de las movilidades de los estudiantes (línea 1) en los países de destino, con los siguientes objetivos: el acompañante, según el programa ERASMUS+, es la figura de un adulto perteneciente al consorcio del proyecto que acompañe a varios estudiantes de FP (en particular, menores o jóvenes con poca experiencia fuera de su país y en especial de entornos desfavorecidos) para garantizar su protección y seguridad, así como un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad. Acompañará a los participantes en su viaje de ida al destino, solventando cualquier incidencia que dificultara efectivamente su movilidad, supervisando a su llegada que los servicios ofrecidos a participantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Artículo 2. Consorcio JAÉN+.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el consorcio "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", cuya finalidad será la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales curriculares y extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de

integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación del consorcio responde, tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador, que compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de Diputación Provincial de Jaén como socio promotor y coordinador del proyecto y treinta y un centros formativos de la provincia de Jaén, que ofrecen titulaciones de grado medio, y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.

Los centros que forman parte del Consorcio son los siguientes 31: IES Castillo de la Yedra (Cazorla); IES Pablo de Olavide (La Carolina); Escuelas Profesionales Sagrada Familia Alcalá la Real (Alcalá la Real); IES Salvador Serrano (Alcaudete); IES Nuestra Señora de la Alharilla (Porcuna); IES Fuente de la Peña (Jaén); EE.PP. SAFA (Villanueva del Arzobispo); IES Fernando III (Martos); IES Santa María de los Apóstoles (Jaén); IES Andrés de Vandelvira (Baeza); IES Auringis (Jaén); IFP Rescate y Salvamento (Jaén); IFP Rescate y Salvamento-Vandelvira (Jaén); IES Peña del Águila (Mancha Real); Fundación EE.PP. SAFA (Úbeda); IES San Felipe Neri (Martos); IES Ciudad de Arjona (Arjona); IES Miguel Sánchez López (Torredelcampo); IES Jándula (Andújar); IES Sierra de las Villas (Villacarrillo); IES Almicerán (Peal de Becerro); IES Fuentezuelas (Jaén); IES Himilce (Linares); IES Santo Reino (Torredonjimeno); IES María Bellido (Bailén); IES Dr. Francisco Marín (Siles); IES Santísima Trinidad (Baeza); IES Torre Olvidada (Torredelcampo); IES San Juan Bosco (Jaén); IES Sierra de Segura (Beas de Segura) e IES Martínez Halaja (La Carolina).

Podrán sucederse nuevas peticiones de incorporación de centros docentes de la provincia al Consorcio JAÉN+, previa resolución del SEPIE al respecto, considerándose incorporados desde ésta a todos los efectos de esta convocatoria y siempre que dichas incorporaciones sean efectivas antes de la publicación del anuncio de plazo de solicitud correspondiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

a) Estar matriculados en:

a.1) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ durante el curso 2021/2022 y/o 2022/2023.

a.2) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ en 2022.

La matriculación del solicitante titulado de grado medio en un grado superior, determinará la pérdida de la condición de recién titulado de grado medio, por considerarse a los efectos de

esta convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

b) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

c) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.

d) Para aquellos participantes que en la fecha de la aceptación de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres, madres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria.

e) Haber superado con un mínimo de 10 puntos de un total de 20 en el informe de evaluación del candidato, expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+.

f) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días en caso de realizar una movilidad de larga duración (Erasmuspro) o a 294 días para la opción de movilidad de corta duración.

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiaria/o, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

a) Para el caso de titulados a fecha de la resolución y no haberlo sido a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.

b) Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo;

c) Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo;

d) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

e) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de

destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

f) Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

g) Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

a. No estar matriculado en un grado superior, advirtiéndose que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;

b. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días en caso de realizar una movilidad de larga duración (Erasmuspro) o a 294 días para la opción de movilidad de corta duración. En caso de haber realizado alguna movilidad, indicar período de ejecución y duración de la misma.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud.

a) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

b) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante los cursos académicos y durante los períodos de movilidad objeto de esta convocatoria, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.

c) Disponer de titulación acreditada de B1 o superior del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Sólo podrán optar en su solicitud a los países donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas:

a. Grupo 1 (Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Suecia y Finlandia): inglés

b. Grupo 2 (Francia, Italia, y Portugal): francés, italiano, portugués, respectivamente, o inglés.

c. Grupo 3 (Países Bajos, Austria, Bélgica, Alemania, Grecia y Malta): inglés.

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiaria/o, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

- a) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante el curso académico donde se realice su movilidad y durante el período completo de la misma.
- b) Estar en posesión de una póliza de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, que cubra la totalidad del período de movilidad subvencionado.
- c) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.
- d) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 4. Número de subvenciones convocadas, destinos y período de ejecución.

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria, por cada línea, es el siguiente:

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales: serán 97, distribuidas entre 3 grupos de países de destino, ofertándose:

20 plazas para el Grupo 1 de países: Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Suecia y Finlandia.

46 plazas para el Grupo 2 de países: Francia, Italia y Portugal.

31 plazas para el Grupo 3 de países: Países Bajos, Austria, Bélgica, Alemania, Grecia y Malta.

Las/los solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud un grupo de países de destino por orden de preferencia, del “1” al “3”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “3” el de menor y en el supuesto de no elección, se le asignará por defecto por Diputación.

Tras la formalización del contrato de servicios de la parte de subvención en especie se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de las ofertas presentadas por las empresas que resulten adjudicatarias para cada grupo de países. Lo cual no supondrá en ningún caso que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el país del grupo elegido según el puesto asignado en el orden de prelación de participantes y al nivel de idiomas acreditado por el participante.

Del mismo modo, las/los interesadas/os indicarán en su solicitud el período de ejecución que solicita por orden de preferencia, del “1” al “5”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “5” el de menor y en el supuesto de no elección de período de ejecución por parte del solicitante se le asignará por defecto por Diputación. Podrán optar por uno de los siguientes períodos de ejecución de movilidades:

1er. Período de ejecución: comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará

de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de septiembre a noviembre de 2022, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase (Movilidad de corta duración).

2º. Período de ejecución: comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de enero a abril de 2023, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase (ErasmusPro).

3er. Período de ejecución: coincidiendo con el período para la realización de las FCT. Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de marzo a junio del 2023, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase (ErasmusPro).

4º. Período de ejecución: comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de mayo a agosto del 2023, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase (ErasmusPro).

5º. Período de ejecución: comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de junio a agosto del 2023, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase (Movilidad de corta duración).

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

Si la situación de la pandemia impidiera el inicio de la movilidad en el país de destino, la Diputación podrá posponer el inicio del periodo de movilidad física.

En todo caso, la ejecución de dichos periodos comenzará en el año 2022 y serán completamente ejecutados y justificados en el año 2023.

El disfrute de esta subvención no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con la empresa de destino en la que se va a realizar la misma.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes: serán 15.

- 15 para Acompañamiento de participantes, distribuidas en:

- 4 para el grupo de países 1.
- 6 para el grupo de países 2 y
- 5 para el grupo de países 3.

Las/los solicitantes deberán indicar su orden de preferencia de acompañamiento de participantes de entre los 5 períodos de ejecución de movilidades, así como de los grupos de países de destino, lo cual no supondrá en ningún caso, que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país final estará supeditado a la puntuación final obtenida tras la baremación de las solicitudes, el número de alumnos que resulten beneficiarios de su centro educativo, la existencia de vacantes en el país elegido, el nivel de idiomas acreditado o cualquier otra necesidad del proyecto. Tras la formalización del contrato de servicios de la parte de subvención en especie se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de las ofertas presentadas por las empresas que resulten adjudicatarias para cada grupo de países.

En el supuesto de no elección en la solicitud de su preferencia de los períodos de ejecución de movilidades y grupo de países de destino, se le asignará por defecto por Diputación en función de las necesidades de los participantes de la línea 1, ya sea por grupos de mayor número, por participación de menores o de alumnos con necesidades especiales, u cualquier otra necesidad del proyecto.

Los períodos de ejecución de la actividad objeto de estas subvenciones serán:

- Acompañantes del 1er. período de movilidad: comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de septiembre a noviembre de 2022, coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilidades de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

- Acompañantes del 2º. período de movilidad: comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de enero a abril de 2023, coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilidades de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

- Acompañantes del 3er. período de movilidad: comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de marzo a junio del 2023, coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilidades de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

- Acompañantes del 4º. período de movilidad: comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de mayo a agosto del 2023, coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilidades de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

- Acompañantes del 5º. período de movilidad: comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar de junio a agosto del 2023, coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilidades de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dichos períodos son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

En todo caso, la ejecución de dichos periodos comenzará en el año 2022 y serán completamente ejecutados y justificados en el año 2023.

Artículo 5. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones para la *Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales* es la mejora de la empleabilidad de los beneficiarios/as, a través de una experiencia de prácticas profesionales específica en el extranjero y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante certificados reconocidos a nivel europeo.

El objeto de las subvenciones para la *Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes* es garantizar la calidad de las movilidades de los estudiantes, y por ende del proyecto, al tiempo que mejoran su conocimiento de gestión de proyectos ERASMUS+ para trasladarlo a sus respectivos centros de formación, a través de la comprobación in situ en los países de destino de que las prácticas profesionales en las empresas extranjeras, así como el resto de servicios contratados para dichas movilidades responden a los criterios de calidad establecidos por el programa ERASMUS+.

Artículo 6. Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas. En la presente convocatoria se ofertan un total de 112 subvenciones con cargo al Proyecto "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa": 97 de movilidad internacional para los estudiantes (línea 1) y 15 para acompañamiento de estudiantes por parte de docentes (línea 2), que se entenderán concedidas a los participantes una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios para dicha convocatoria.

No obstante lo anterior, en el supuesto de no agotarse el número de subvenciones ofertadas tras finalizar el primer plazo de solicitud, podrá realizarse mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de subvenciones que se ofertan en referido Proyecto. Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los participantes/beneficiarios del periodo de origen.

Artículo 7. Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida para los beneficiarios de la *Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales* será de 92 días de duración (90 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) -ErasmusPro y 71 días de duración (69 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta)- Movilidad Corta duración y para los beneficiarios de la *Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes* será de 5 días (3 días de estancia más 1 de ida y 1 de vuelta).

Artículo 8. Contenido e Importe.

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

El proyecto “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa” contemplará la gestión integral por parte de Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

La subvención incluye:

- Viaje desde Jaén capital hasta la ciudad de destino ida y vuelta.
- Apoyo lingüístico ERASMUSPRO (en caso de movilidades ERASMUSPRO de 92 días)
- Apoyo Individual:
 - Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.
 - Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
 - Dinero de bolsillo que cubrirá los gastos de transporte local desde el lugar de residencia en el destino hasta la empresa de prácticas, los gastos de manutención y otros gastos personales.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los participantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE, más una aportación de fondos propios de Diputación de 450 € por subvención de movilidad.

El beneficiario tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia (tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE), el gasto efectivamente realizado por participante y país resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente una vez el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio Subvención 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556).

La subvención consiste por un lado en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante según el grupo de países solicitado, estableciendo la cantidad definitiva una vez asignado el país en

Resolución Definitiva (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado, según Anexo IV del Convenio con SEPIE).

Dichos conceptos e informes se desglosan a continuación, según se trate de movilidades de larga duración (ErasmusPro) o de movilidades de corta duración:

Movilidades Erasmuspro (larga duración, 92 días incluido viaje)

PAÍS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Apoyo lingüístico ERASMUS PRO	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	150 €	3.612 €	4.292 €	1.350 €	5.642 €
Grupo 2	360 €	150 €	3.018 €	3.528 €	1.350 €	4.878 €
Grupo 3	360 €	150 €	3.018 €	3.528 €	1.350 €	4.878 €

Movilidades de corta duración (71 días, incluido viaje)

PAÍS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	2.839 €	3.369 €	1.058 €	4.427 €
Grupo 2	360 €	2.371 €	2.731 €	1.058 €	3.789 €
Grupo 3	360 €	2.371 €	2.731 €	1.058 €	3.789 €

Tarifas de viaje según Anexo IV Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico -Importe
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1.999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2.000 y 2.999 KM:	360 EUR por participante	
Entre 3.000 y 3.999 KM:	530 EUR por participante	

*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Portugal o Francia (grupo 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicará la tarifa de viaje estándar.

La cantidad total de la ayuda vinculará al beneficiario en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiario y ante cualquier incumplimiento de los previstos en el artículo 27 de las presentes bases.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

La subvención consiste por un lado en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

En especie:

- Viaje: Vuelos de ida y vuelta, y traslados en destino aeropuerto-alojamiento.
- Apoyo Individual:
 - Alojamiento en destino.

En metálico:

- Apoyo Individual:
 - Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
 - Traslado de vuelta de aeropuerto a Jaén.
 - Otros gastos necesarios para la estancia.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los docentes participantes como acompañantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE.

El beneficiario tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia (tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE), el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente, una vez el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio Subvención 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556).

La subvención consiste por un lado en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante según el grupo de países solicitado, estableciendo la cantidad definitiva una vez asignado el país en Resolución Definitiva (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado, según Anexo IV del Convenio con SEPIE) y quedan desglosados como se indica:

PAÍS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	530 €	285 €	815 €	300 €	1.115 €
Grupo 2	360 €	220 €	580 €	300 €	880 €
Grupo 3	360 €	220 €	580 €	300 €	880 €

Tarifas de viaje según Anexo IV Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar-Importe	Viaje ecológico-Importe
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1.999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2.000 y 2.999 KM:	360 EUR por participante	
Entre 3.000 y 3.999 KM:	530 EUR por participante	

*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Portugal o Francia (grupo 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicará la tarifa de viaje estándar.

Artículo 9. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Financiación.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe máximo de 502.586 €, de los cuales las aportaciones en metálico de ambas líneas van a ir con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, por importe de 135.450 €:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ESTIMADA
1	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	130.950 €
2	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	4.500 €
TOTAL			135.450 €

Las aportaciones en especie de la línea 1 y 2, por importe total de 367.136 € serán gestionadas a través de un contrato abierto de servicios, bajo la regulación de la LCSP, que incluirá los conceptos en especie del artículo 8 de las presentes bases:

- Línea 1: gastos en viaje, alojamiento, seguro de viaje y en caso de movilidades ERASMUSPRO, además, formación lingüística ERASMUSPRO.

- Línea 2: vuelos y traslados en destino y alojamiento.

Con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

LÍNEA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ESTIMADA
1	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	357.496 €
2	2022.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	9.640 €
TOTAL			367.136 €

Ambas aplicaciones se encuentran asociadas al Proyecto de Gasto PGFA, 2022/OA/25, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con el Convenio de Subvención 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556.

Artículo 11. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 12. Solicitudes lugar y documentación a remitir por el participante.

1. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

2. Documentación a remitir por el participante:

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

2.1.1. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo I, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

El Anexo I indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención.

Los participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

- La elección de grupo países de destino, por orden de preferencia, del “1” al “3”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “3” el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los grupos de países de destino elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país de destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el grupo de país elegido y al nivel de idiomas acreditado por el participante.

En el supuesto de no elección de grupo de país/es por parte del participante, se le asignará en función del perfil de las empresas de acogida en relación con la familia profesional a la que pertenezca el participante.

En caso de rechazar algún grupo de países, deberá introducir “0”.

- Su situación de titulado o estudiante y curso que estudia en el momento de cursarla,
- Por último, titulación y nivel de idioma posee, en caso de haberlo obtenido.

- La elección del período de movilidad internacional, por orden de preferencia, del “1” al “5”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “5” el de menor y en el supuesto de no elección de periodo de movilidad por parte del solicitante se le asignará por defecto por Diputación. En caso de querer rechazar algún período de movilidad, deberá introducir “0”.

2.1.2. Declaración responsable formulada acorde al modelo que figura como Anexo II, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica, en relación a los siguientes extremos:

a. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas

por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.

b. Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 273 días (acreditación del requisito del art. 3.f) para la opción de movilidad ERAMUSPRO, o de 294 días para la opción de Movilidad de Corta Duración. En ningún caso de ERASMUS+ subvencionará para un mismo participante más de 365 días en el cómputo total de sus movilidades. En todo caso, en el presente Anexo debe reflejar, caso de existir, cualquier participación en anteriores ediciones de proyectos del consorcio JAÉN+.

d. No estar matriculado en un Grado Superior de Formación Profesional o en curso conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad.

e. Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

2.1.3. Para acreditar el requisito del artículo 3.1.b) de esta convocatoria:

a) Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud;

b) Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud

2.1.4. Para acreditar el requisito del artículo 3.1.c), deberá aportar copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén, de fecha no superior a los 15 días previos a la solicitud.

2.1.5. Para acreditar el requisito del artículo 3.1.d) en caso de minoría de edad del solicitante, deberá aportarse además:

- Fotocopia del NIF/NIE de los padres, madres o persona/s en quien recaiga la representación legal del menor, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

- Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documentación que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I.

- En este caso, los Anexos I y II deben ir firmados, además de por la /el solicitante, por los padres, madres o persona/s en quien recaiga la representación legal del menor.

- Autorización de representación del menor a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

2.1.6. Para acreditar los requisitos del artículo 3.1.a) y 3.1.e), deberá aportar Informe de evaluación del equipo docente, acorde al modelo que figura como Anexo IV, firmado y sellado por el centro docente perteneciente al Consorcio Jaén+2022 en el que el participante este matriculado, donde además de acreditar esta circunstancia se realice una valoración de suficiencia del candidato, tanto de competencias personales (grado de madurez, motivación y compromiso del participante), como de circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión conforme al objetivo del programa ERASMUS+ de la UE. En el caso de solicitantes titulados en la fecha de presentación de la solicitud, el centro deberá incluir en este informe la fecha de titulación. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad será la fecha de finalización del respectivo curso.

2.1.7. Certificado Oficial de Expediente Académico de Formación Profesional de Grado Medio o de Certificado de Profesionalidad, sobre cursos completos, así como boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, ambos expedidos por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, donde se indique la media aritmética de todo lo cursado hasta la fecha de expedición para la solicitud.

2.1.8. Copia de Títulos de idiomas, en caso de poseerlos. Solo se admitirán los títulos donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) para los idiomas de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Este requisito no es preceptivo para la admisión, sino a efectos de baremación de solicitudes y determinación de destinos.

2.1.9 Curriculum Vitae en formato europeo en inglés.

<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

2.2.1. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo V, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

El Anexo V indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención.

Los participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

- La elección de grupo de países de destino, por orden de preferencia, del "1" al "3", siendo el "1" el de mayor preferencia y el "3" el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los grupos de países de destino elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país de destino final estará supeditado a la existencia de alumnos que resulten beneficiarios para ese grupo de país, pues en caso de no haber alumnos, se tendrá en cuenta el siguiente grupo de países de destino elegido por orden de preferencia. En caso de rechazar algún grupo de países, deberá introducir "0".

- La elección del período de movilidad internacional, por orden de preferencia, del "1" al "5", siendo el "1" el de mayor preferencia y el "5" el de menor y en el supuesto de no elección de periodo de movilidad por parte del solicitante se le asignará por defecto por Diputación. En

caso de rechazar algún período de movilidad, deberá introducir "0".

- Y por último, titulación y nivel de idioma que posee, conforme al MCERL.

2.2.2. Declaración responsable formulada acorde al modelo que figura como Anexo VI, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica, en relación a los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.
- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

2.2.3. Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, a) de esta convocatoria:

- Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

2.2.4. Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, b) de esta convocatoria:

- Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor a fecha de presentación de la solicitud. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para la solicitud de la presente subvención y la participación del solicitante en la actividad objeto de la misma.

2.2.5. Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, c) de esta convocatoria, siendo al menos uno de los dos siguientes obligatorio y en caso de poseer ambos, el segundo se computaría como adicional a efectos de baremación de solicitudes:

- Copia del título del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita, de B1 o superior conforme al MCERL;
- Copia del título de idioma inglés, donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), de B1 o superior conforme al

MCERL.

Artículo 13. Colaboración con los centros asociados al Consorcio JAÉN+.

Si bien la documentación al completo debe ser aportada en plazo por el solicitante, los centros docentes pertenecientes al Consorcio JAÉN+ colaborarán en la difusión de esta convocatoria entre sus alumnos, recién titulados y docentes, facilitándoles la comprensión de sus derechos, requisitos y obligaciones; así como asesorarán a sus alumnos y docentes interesados en la correcta y completa cumplimentación de sus solicitudes y confección de su CV, expidiendo a la mayor brevedad los certificados e informes necesarios, a lo que están obligados ante cualquier requerimiento por los mandatos firmados para su participación en el proyecto JAÉN+. Para ello, existe en cada centro asociado al Consorcio JAÉN+ la figura de un coordinador ERASMUS+, al que todo alumno o docente interesado deberá acudir para resolución de dudas en la confección de su solicitud.

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre que no se hubieran cubierto el total de las subvenciones convocadas, se procederá a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ofertando las plazas no cubiertas.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

a) La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería de la Seguridad Social, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2022, que establece que "No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable".

b) Que la Diputación Provincial de Jaén, podrá consultar o recabar electrónicamente, cuantos otros documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y especialmente, en relación con los

extremos contemplados en los Anexos I, II, V y VI de la presente convocatoria, tanto del participante como del representante legal, padre o madre, salvo que el interesado se opusiera a ello de forma expresa en el Anexo I o en el Anexo V, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

c) Que se aceptan las bases de la presente convocatoria para la que se solicita la subvención.

d) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

e) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

f) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de esta subvención con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada y que en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a la Diputación de Jaén.

Artículo 15. Subsanación de Solicitudes.

1. Una vez presentada la solicitud de la subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de LPACAP, y previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

2. El escrito mediante el que el beneficiario efectúe la subsanación, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 12.1 de las presentes bases.

Artículo 16. Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la *Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales* tienen las siguientes obligaciones:

a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación Provincial de Jaén tanto con carácter previo como con posterioridad a la movilidad.

b) Concedida la subvención de movilidad, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario. En caso de renuncia, el beneficiario debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo de diez días hábiles, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Una vez cumplido el plazo de diez días hábiles se comenzarán a generar gastos no recuperables imputables a la movilidad del participante, salvo que registrara su renuncia conforme al párrafo anterior.

c) Realizar las actividades y cursos que con carácter previo y posterior a la movilidad sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa.

d) Todos los participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.

e) Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual su código de conducta y su política de confidencialidad.

f) Los beneficiarios de las subvenciones de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.

g) Comunicar a Diputación Provincial de Jaén cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de las movilidades.

h) Realizar informes y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Los beneficiarios de la *Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes* tienen las siguientes obligaciones:

a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación Provincial de Jaén.

b) Concedida la subvención de movilidad, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario. En caso de renuncia, el beneficiario debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo de diez días hábiles, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Una vez cumplido el plazo de diez días hábiles se comenzarán a generar gastos no

recuperables imputables a la movilidad del participante, salvo que registrara su renuncia conforme al párrafo anterior.

c) Asistir a las reuniones pertinentes de coordinación que con carácter previo y posterior a las movilizaciones sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa.

d) Todos los participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.

e) Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.

f) Realizar informes y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 17. Incompatibilidades.

El disfrute de la subvención y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención percibida de forma simultánea y para el mismo fin, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Artículo 18. Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa D. ^a Pilar Parra Ruiz (P.D. Res núm. 709 de 11/7/2019).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de empleo D. Luis Miguel Carmona Ruiz.

Artículo 19. Proceso de selección de participantes. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por: el Director del Área de Empleo y Empresa, el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa, y el Jefe de Servicio de Programas y Proyectos de Empleo y Empresa, y un/a técnico responsable del proyecto, que actuará como secretario/a.

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Este órgano colegiado procederá a la baremación de las solicitudes aportadas por los

aspirantes de la Línea 1 conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Tendrán preferencia las solicitudes de las personas que no hayan realizado movilizaciones anteriormente en proyectos anteriores del consorcio JAÉN+ frente a las que sí.

2. Tendrán preferencia las solicitudes de las personas tituladas en Formación Profesional de Grado Medio que finalicen sus estudios durante el curso 2021-2022 o curso 2022-2023 y las solicitudes de las personas que hayan obtenido Certificado de Profesionalidad en 2022, en ambos casos en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+, siempre que el disfrute del periodo de movilidad se encuentre dentro de los 12 meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) siguientes a la fecha de la titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad será la fecha de finalización del respectivo curso.

No podrán disfrutar de dicha subvención, aquellos solicitantes cuya fecha de titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad exceda de los doce meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE), mencionados anteriormente.

La matriculación del participante en un grado superior, determinara la pérdida de la condición de recién titulado de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

3. No obstante lo anterior, y únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas, se podrán conceder subvenciones de movilidad a estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad matriculados en alguno de los centros docentes del Consorcio JAÉN+. En tal caso, tendrán la misma prioridad los estudiantes de Certificados de Profesionalidad y los estudiantes de segundo curso de FP de grado medio, y ambos tendrán prioridad sobre los estudiantes matriculados en primer curso de FP de grado medio.

Tendrán la consideración de estudiante de segundo curso de FP de grado medio aquellos estudiantes matriculados en Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio que consten de un único curso académico, debiendo expresar dicha circunstancia en la solicitud.

4. En el supuesto que haya más solicitantes que plazas a repartir se procederá a valorar las solicitudes para un mismo nivel formativo (según el orden de prelación precedente) y por cada centro asociado al consorcio JAÉN+, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

1) Expediente Académico: Para aquellos participantes que a la fecha de presentación de solicitudes posean el Título de Formación Profesional de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad. Para los participantes que se encuentren cursando el ciclo formativo o certificado de profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos cursados y evaluados.

La media aritmética resultante se traducirá a una escala de 40 puntos.

2) Nivel de Idiomas: Se valorará las competencias lingüísticas acreditadas del aspirante, conforme al MCERL, hasta un máximo de 40 puntos. La puntuación concedida será en función de la información facilitada:

- 40 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1 y C2.
- 35 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2.
- 30 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1.
- 10 puntos para títulos de idiomas inferiores a B1.
- 0 puntos en caso de no acreditar posesión de título de idiomas conforme MCERL.

3) Informe centro docente: cada centro, como concedor directo del solicitante, realizará una entrevista personal al candidato, para valorar el grado de madurez, motivación, y compromiso del participante, así como sus circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión en ERASMUS+ de solicitantes con mayores dificultades de acceso a la participación. La puntuación tendrá un máximo de 20 puntos. La puntuación concedida será en función de los siguientes criterios, cada uno valorados en una escala de 0 a 10, donde 0 representa un grado nulo y 10 un grado óptimo:

- a. Competencia general adquirida con la Formación Profesional
- b. Motivación hacia el trabajo
- c. Capacidad de adaptación al cambio
- d. Capacidad de trabajo en equipo y de resolución de conflictos
- e. Motivación por el desarrollo de identidad profesional y actitud hacia futuros aprendizajes
- f. Implicación y participación en actividades relacionadas con ERASMUS+
- g. Competencias lingüísticas
- h. Fomento de la equidad e inclusión de participantes en situación desfavorable, conforme a lo establecido en la guía ERASMUS+ (discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos de carácter social o geográfico). Este criterio se valorará de 0 a 30 puntos.

La puntuación máxima obtenida por el participante en este apartado será de 100 puntos. La cantidad resultante de cada informe docente se traducirá a una escala de 20 puntos. El participante deberá obtener un mínimo de 10 puntos en este informe docente para poder ser beneficiario de esta convocatoria.

Se procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas, conforme a los criterios 1), 2) y 3) anteriormente expuestos, por centro formativo. Se propondrá otorgar en primer lugar subvención a la/al solicitante Titulada/o de mayor puntuación de cada centro, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Seguidamente, caso de existir vacantes y más solicitudes de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a la/al solicitante de segunda mayor puntuación de cada centro por

orden de mayor a menor puntuación obtenida, y así sucesivamente, hasta agotar plazas.

Si aún así existieran más vacantes que solicitudes admitidas de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a las/los solicitantes admitidos estudiantes de cursos conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad y de segundo curso de FP de grado medio, según la misma dinámica de criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones.

En caso de existir aún vacantes, se propondrá otorgar subvención a las/los solicitantes admitidos estudiantes de primer curso de FP de grado medio, con los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones.

Por último, y si aún así existieran vacantes, se propondrá obtener subvención a las/los solicitantes admitidos que ya hubieran participado en anteriores ediciones de proyectos del consorcio JAÉN+, siguiendo los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones, hasta agotar vacantes.

En todo caso, para cada nivel de prelación y en caso de empate, tendrá preferencia el solicitante de menor edad.

Los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de baremación y orden de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Si por el contrario, aún así subsistiera la existencia de vacantes, se procedería a publicar un nuevo plazo de solicitudes.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestos para la obtención de subvención y respetando inicialmente el período solicitado por cada una/o de ellas/os, el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante con base en los siguientes criterios, atendiendo al orden de puntuaciones de la baremación y al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud, con las siguientes salvedades por este orden:

- Tendrán prioridad de destino las/los solicitantes que acrediten en su solicitud nivel de idioma B1 o superior, del idioma oficial del país de destino solicitado.
- Existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, identificadas en el destino solicitado.
- Existencia de vacantes no cubiertas en el destino solicitado.

Si una vez adjudicados períodos de movibilidades y destinos, existiera un período y destino con menos de 5 participantes, y éstos hubieran solicitado más de un período de movilidad como posible, el órgano colegiado podrá reagrupar a estos participantes en un período distinto de movilidad de entre los solicitados, por motivos de simplificación de la gestión del proyecto.

Del mismo modo, se podrán eliminar algunos períodos por motivos de tiempos de procedimientos administrativos necesarios para la preparación y justificación de las

movilidades, otorgando a los participantes, en este caso, su siguiente opción, sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

La baremación de las solicitudes aportadas por los aspirantes de la Línea 2 se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración y para cada uno de los destinos, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

1. Título de idiomas oficial de algunos de los países del grupo de países de destino solicitado: hasta 25 puntos.

- C2: 25 puntos
- C1: 20 puntos
- B2: 10 puntos
- B1: 5 puntos

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

2. Título de idioma inglés: hasta 25 puntos.

- C2: 25 puntos
- C1: 20 puntos
- B2: 10 puntos
- B1: 5 puntos

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

3. Número de solicitudes en la línea 1 de alumnado del mismo centro del docente solicitante, por cada grupo de países de destino solicitado, en el plazo de solicitudes objeto de baremación:

- De 1 a 9 solicitudes: 5 puntos por cada solicitud
- 10 o más solicitudes: 50 puntos

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. El solicitante que no haya participado anteriormente como acompañante en anteriores proyectos ERASMUS+ de Diputación de Jaén.

2. El solicitante del centro que no haya enviado anteriormente ningún acompañante en anteriores proyectos ERASMUS+ de Diputación de Jaén.

3. El centro que haya tenido mayor número de solicitudes totales de alumnado en la línea 1 en el plazo de solicitudes objeto de baremación.

4. El solicitante con mayor puntuación en la baremación de idiomas (puntos 1 y 2).

5. El solicitante del centro ubicado en el municipio con menor número de habitantes.
6. Si aún así se mantuviera el empate, tendrá prioridad el solicitante cuyo Registro de solicitud fuera anterior.

Los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Si por el contrario, aún así subsistiera la existencia de vacantes, se procedería a publicar un nuevo plazo de solicitudes.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestos para la obtención de subvención y respetando el período solicitado por cada una/o de ellas/os, el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante de la Línea 2 al objeto de garantizar la calidad del proyecto y de las movilidades de la Línea 1 y por tanto la cobertura necesaria de cada destino y período de movilidad, atendiendo en lo posible al orden de puntuaciones de la baremación, al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud y al número de solicitantes de la Línea 1 procedentes de su centro de formación que hayan sido propuestos para la obtención de la subvención en el destino en cuestión. Si bien, los solicitantes propuestos para subvención en la Línea 2 realizarán su movilidad en su destino atendiendo a la totalidad de beneficiarios de la Línea 1 en dicho destino, independientemente de a qué centro de origen pertenezcan éstos.

Artículo 20. Formulación de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, con el fin de que en un plazo de diez días puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Durante este plazo, los candidatos seleccionados también podrán presentar el desistimiento de su solicitud.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado, para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá, que la propuesta de resolución provisional tiene carácter definitivo.

Artículo 21. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, o las distintas resoluciones que puedan sucederse en esta convocatoria, debidamente motivada/as, habrán de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, respectivamente. Se acuerda para la presente convocatoria la sucesión de hasta un máximo cuatro plazos de solicitud, con el fin de cubrir subvenciones hasta agotar el número de las

mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución definitiva, o resoluciones definitivas que puedan sucederse para cada uno de los plazos de solicitud que puedan realizarse, se establecerá el listado de participantes seleccionados y la lista general de reservas para su posible incorporación ante renunciadas.

Asimismo, establecerá el grupo de países otorgado o el país definitivo de destino, en caso de estar formalizado el contrato correspondiente a la subvención en especie, con el país ofertado por la empresa que resultara adjudicataria. Del mismo modo, solo podrá dictarse resolución definitiva de aquellas movilidades a realizar dentro del período de ejecución aprobado en el momento de dictarse, pudiéndose dictar resoluciones posteriores una vez aprobada la ampliación de período de ejecución.

La condición de beneficiario se alcanzará, en ambas líneas, con la publicación de la resolución definitiva.

Además, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de las presentes bases, la resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso, serán:

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

a. No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente.

b. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 274 días.

2. Para el caso de titulados a fecha de la resolución:

a. Caso de no ser titulado a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 (salvo

ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.

3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución:

a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.

4. Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución:

a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo.

5. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

7. Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

1. Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor durante el período de la movilidad. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para ejecución del objeto de la subvención concedida, esto es, la realización de la visita de planificación previa o el acompañamiento a participantes.

2. Póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma.

3. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivo de Interés Público.

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo. Conforme a la Guía Erasmus+, este informe quedará sujeto a la aceptación de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario. Específicamente, la fuerza mayor por motivos de COVID-19 está desarrollada en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del COVID-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del COVID-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), y en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), y sus posibles actualizaciones.

Contra el acuerdo adoptado no cabe recurso alguno.

Cuando en la justificación de la ayuda se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no dañe derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 23. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear

recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 24. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 25. Pago de la subvención.

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la línea 1 en un pago de 1.350 € en caso de movilidades de larga duración (Erasmuspro) o 1.058 € en caso de movilidades de corta duración, mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

- La cláusula I.3.2, Importe máximo y forma de subvención, del Convenio de Subvención 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556, que establece que la subvención adoptará la forma de contribuciones por unidad, y la cláusula I.14, Apoyo a los participantes, que establece que se concederá dicho apoyo de acuerdo con las condiciones especificadas en los anexos II y IV, bien transfiriendo el importe total de la ayuda, bien proporcionando la ayuda financiera en forma de provisión de bienes y servicios, bien combinando las dos opciones, como es el caso de la presente convocatoria.
- La comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del COVID-19. Listado

de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del COVID-19. Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020) y sus posibles actualizaciones, en el caso de alteración de la movilidad presencial por motivos de COVID-19.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la línea 2 en un pago de 300 € mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

Artículo 26. Justificación y plazo.

Para la Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la estancia en el extranjero, conforme a la obligatoriedad establecida por el programa ERASMUS+:

- 1) Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
- 2) Documento de Movilidad EUROPASS y, en su caso, certificados de asistencia/realización efectiva de la actividad en el extranjero emitido y firmado por la empresa de destino, donde conste el nombre del participante, actividad y fechas de inicio y finalización de la movilidad.
- 3) Acreditación de la realización de la encuesta EU SURVEY, obligatoria del programa ERASMUS+.
- 4) Acreditación de la realización del curso y test final de nivel de idiomas online de la plataforma OLS del programa ERASMUS+.
- 5) Informe o Memoria final de actividad de la movilidad internacional realizada por la/el participante.

No obstante lo anterior, Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Posibles escenarios que se pueden plantear ante la incidencia de la COVID-19:

A) Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera el inicio de la movilidad física y tuviera que sustituirse por una movilidad virtual total, el beneficiario tendría que aportar para la justificación, toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilidades excepto las tarjetas de embarque.

B) Si el beneficiario ya estuviera realizando la movilidad en el país de destino y la situación de pandemia generada por la COVID-19 impidiera continuar la movilidad de forma física, podrá continuar una movilidad mixta o virtual parcial:

a) Si tuviera opción de regresar, deberá aportar las tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta y la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilidades (en estos últimos casos, con la información proporcional al tiempo que ha permanecido en el país de destino).

b) Si no pudiera regresar, deberá aportar toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilidades.

C) Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera el inicio de la movilidad física y tuviera que sustituirse por una movilidad virtual parcial en el país de origen combinado con una movilidad física en el extranjero, el beneficiario tendría que aportar para la justificación, toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilidades (en estos últimos casos, con la información proporcional al tiempo que ha permanecido en el país de destino).

Las movilidades combinadas (blended mobilities) o virtuales se podrán llevar a cabo en aquellos beneficiarios cuyos perfiles profesionales sean compatibles con la realización de prácticas profesionales virtuales. Declarando su aceptación a la realización de actividades de aprendizaje a distancia u otras actividades planificadas por medios digitales.

Independientemente de la modalidad de la movilidad, el Apoyo Lingüístico en línea (OLS) se debe seguir proporcionando en todas las movilidades que tengan derecho al mismo.

En todos los casos, se tendrán por realizadas sus prácticas en el extranjero, siempre que se ejecute el período íntegro de la movilidad.

Para la *Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.*

Dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar:

- 1) Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
- 2) Informe o Memoria final del viaje, conteniendo valoraciones sobre cada empresa de acogida y alojamiento visitados de participantes de la línea 1, conforme a los criterios de calidad establecidos en el programa ERASMUS+ y en el proyecto JAÉN+.
- 3) Justificantes de visita a empresas de acogida de participantes de la línea 1 visitadas,

firmadas por el tutor del participante ERASMUS+ en las mismas. Deberán acreditar al menos 3 visitas a empresas, o en caso de que éste número fuera inferior, la totalidad de las mismas.

4) En su caso, documentación original obligatoria de las movilidades de la línea 1, debidamente cumplimentadas y firmadas en destino (Acuerdos formativos, compromisos de calidad, así como cualquier otro necesario).

Si la situación por pandemia generada por la COVID-19 impidiera la movilidad física, no ejecutándose finalmente la movilidad y se hubiera incurrido en gastos de viaje y/o alojamiento, el beneficiario tendría que aportar para la justificación:

- Emisión de los billetes electrónicos de avión, tanto de ida como de vuelta y justificante bancario del pago.
- Emisión de la reserva del alojamiento.
- Declaración Responsable de no haber obtenido el reembolso del coste de los gastos incurridos importe anterior por otros medios.

No obstante lo anterior, Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Artículo 27. Reintegro.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley.

En el supuesto en el que el beneficiario de la subvención sea menor de edad, será el padre, madre, tutor o representante legal del menor quien responda ante posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Si excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse total o parcialmente, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, la resolución definitiva establecerá un plazo para la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, o la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

1. En caso de renuncia, si no se ha iniciado aún la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de Diputación Provincial de Jaén, el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.
2. Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.
3. Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al período no ejecutado, conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de Subvención núm. 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556.
4. En el caso de que la renuncia se produzca una vez iniciada la estancia y ésta no se debiera a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costos del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costos sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de COVID-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la situación de la pandemia por la COVID-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero y pudiera ser reformulada como movilidad virtual o mixta (blended mobilities), la subvención podrá ser a su vez justificada conforme la comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a

consecuencia del COVID-19. Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del COVID-19. Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020) y en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), así como sus posibles actualizaciones. Siendo la norma general la siguiente:

- Los participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. En el caso de que el participante realizara una movilidad física (es decir que el participante se desplace y resida en el país de acogida) y siguiera la actividad en el país de acogida en formato presencial, mixto (blended learning) o virtual (online), tendrá derecho a percibir la ayuda a la movilidad estipulada.

- Según las reglas de financiación del Programa no sería posible cubrir los gastos de viaje y/o de apoyo individual que no se hubieran producido, a menos que se invoque algún caso de fuerza mayor justificado.

Serán causas de anulación de la subvención concebida, y determinarán el reintegro de la misma:

a. Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la movilidad.

b. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos se regirá por lo establecido en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2021.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, la resolución definitiva establecerá un plazo para la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, o la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

1) En caso de renuncia, si no se ha iniciado aun la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de Diputación Provincial de Jaén, el participante procederá al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria, descontando los posibles gastos efectuados, calculados conforme a los criterios establecidos en las

tarifas del Anexo IV del Convenio de Subvención núm. 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556 por unidad para viaje y apoyo individual.

3) Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al período no ejecutado, calculado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de Subvención núm. 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556 donde se establece la cuantía en concepto de apoyo individual por día, país de destino y duración de la estancia.

4) En el caso de que la renuncia se produzca una vez iniciada la estancia y ésta no se debiera a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que el participante no aporte en plazo la documentación justificativa exigida para la línea 2 de esta convocatoria, el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costos del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costos sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de COVID-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la situación de la pandemia por COVID-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero, la subvención podrá ser a su vez igualmente justificada conforme la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del COVID-19. Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del COVID-19. Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), así como sus posibles actualizaciones.

Artículo 29. Bajas y renunciaciones.

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia, fuera aún posible la incorporación de un nuevo participante, dicha subvención será adjudicada al aspirante que ocupe la primera posición en la lista de reserva según el orden de prelación establecido en la baremación.

Artículo 30. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.

Artículo 31. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) núm. 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2021 del programa Erasmus+ (EAC/A01/2021, Diario Oficial de la Unión Europea C 103 de 25 de marzo de 2021), Convenio de Subvención Nº 2021-1-ES01-KA121-VET-000030556, Guía Erasmus+, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 32. Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria determina la cesión, a favor de la Diputación de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención en especie, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos. En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones) aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de la presente convocatoria contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos”.

SEGUNDO. Aprobar la apertura del primer plazo de solicitudes de la presente convocatoria conforme se establece en el artículo 14 de la misma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de abril de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2022/1528 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado Resolución de fecha 11 de abril de 2022, del tenor literal que sigue:

“RESOLUCIÓN. Habiéndome de ausentar del término municipal de Albánchez de Mágina en el periodo comprendido entre los días 12 al 19 de abril de 2022, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del ROF, en relación con el artículo 44.1 y 2 del mismo texto legal.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Que la Primera Teniente de Alcalde, doña Dolores Fernández Amezcua, me sustituya en la totalidad de mis funciones.

Segundo.- Que surta efectos la delegación conferida el día 12 de abril de 2022 y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dese cuenta al resto de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albánchez de Mágina, 11 de abril de 2022.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/1516 *Exposición pública del Padrón correspondiente al Exp de Cargos OVP Puestos del Mercadillo mes de enero de 2022.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 01/04/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos OVP Puestos Mercadillo enero 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el

procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 11 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2022/1523 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 64/2022, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

APLICACIONES DEL ESTADO DE GASTOS AFECTADAS POR LA MODIFICACIONES DE CRÉDITO				
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO
1532.61907	Servicios Públicos Básicos. Vivienda y Urbanismo. Vías Públicas. Pavimentación de las Vías Públicas. Inversiones Reales. Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes destinados al Uso General. pavimentación de varias calles del municipio	Crédito Extraordinario	0	363.774,47
920.62201	Actuaciones de carácter general. Servicios de carácter general. Administración General. Inversión Nueva Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios. Edificios y Otras Construcciones. Ampliación Casa Consistorial	Crédito Extraordinario		150.423,50
231.62203	Actuaciones de carácter general. Servicios de carácter general. Administración General. Inversión Nueva Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios. Edificios y Otras Construcciones. Residencia de mayores	Crédito Extraordinario		1.125.262,30
TOTAL AUMENTOS DE CREDITOS				1.639.460,27

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACION INICIAL	AUMENTO POR INCORPORACION DEL RTGG
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2019		1.639.460,02
TOTAL AUMENTO			1.639.460,27

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2,

apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Canena, 11 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2022/1534 *Exposición Publica de los Padrones, Emisión de Remesas y Puesta al Cobro de los Recibos de Agua, Basura, Alcantarillado, Depuradora y Canon de Mejora de Infraestructura de la J.A., correspondientes a los meses de enero-febrero de 2022.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de enero-febrero de 2022 por los citados conceptos.

El citado Padrón se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 07 de abril de 2022 al día 06 de junio-2022, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas, durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 11 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/1519 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2022, mediante suplemento de créditos.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3/3/2022, del expediente de modificación de créditos núm. 4/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado por incorporación de Remanente de Tesorería para gastos generales como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
913-011	Préstamos a concertar con entidades financieras fuera del sector público para financiación	154.335,31 €
	TOTAL GASTOS	154.335,31 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	154.335,31
	TOTAL INGRESOS	154.335,31

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huesa, 11 de abril de 2022.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2022/1527 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaraciones responsables y comunicación previa.*

Anuncio

Doña Francisca Paula Calero Mena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022, aprobó la Ordenanza Reguladora de Tramitación de determinadas Actuaciones Urbanísticas mediante Declaraciones Responsables y Comunicación Previa, publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 38, de 24 de febrero de 2022 y sometido a la información pública durante un plazo de 30 días sin que se haya formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente la misma y de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

Exposición de Motivos

Las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico vigentes en el municipio de Lahiguera recogen dentro de su articulado la sujeción a licencia municipal de las obras.

Con la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, se introdujeron principios de simplificación administrativa, (art. 5) limitando la autorización previa obligatorio (licencia), e introduciendo las técnicas de la declaración o comunicación.

La transposición de esta Directiva al Derecho estatal se hizo a través de varias normas, especialmente mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, en la que se modifica el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con posterioridad, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introdujo los artículos 84 bis y 84 ter. Estableciendo con carácter general la inexistencia de licencia para el ejercicio de actividades.

La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en su art. 3. 3. dispone que no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para en el art. 4.1 decir que las licencias previas que, de acuerdo con los artículos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en su art. 18 establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate.

La licencia urbanística es un acto reglado de la administración municipal que tiene por objeto comprobar dos aspectos fundamentales; el cumplimiento de los presupuestos para la ejecución del planeamiento en régimen de actuaciones edificatorias y la adecuación de las actuaciones a las determinaciones de la planificación territorial y urbanística vigente. Además, en los términos que disponga la normativa sectorial, el examen se extiende a aquellos aspectos cuya competencia se atribuye expresamente a los ayuntamientos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades de los agentes de la edificación conforme a su normativa reguladora.

El alcance de las obras en edificios existentes que se ajustan a la ordenación urbanística sobre suelo urbano consolidado, permite que el control administrativo sobre las mismas pueda hacerse a posteriori, sin que ello conlleve una merma de la seguridad jurídica para los agentes que intervienen en el proceso edificatorio, dado que en esta clase de suelo la ejecución del planeamiento se realiza en régimen de actuaciones edificatorias y la intervención se produce sobre un elemento que de partida se ajusta a las determinaciones del plan.

Igual juicio de proporcionalidad cabe hacer respecto a las licencias de ocupación y de funcionamiento de edificios y establecimientos para los que previamente se haya otorgado licencia de obras. El objeto del control administrativo en este caso es comprobar que la obra ejecutada se ajusta a la licencia otorgada, lo que queda garantizado con la certificación final de obra que debe emitir la dirección facultativa, y con el control a posteriori de la administración.

La salvaguarda de protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico, y del dominio público en este tipo de actuaciones puede conseguirse condicionando la presentación de la declaración responsable a la previa obtención de las autorizaciones e informes previstos en la normativa que regula estas materias.

El control administrativo en este tipo de actos pasa a realizarse a posteriori aplicándose el

régimen básico del procedimiento administrativo común, el régimen sancionador vigente en materia de urbanismo y el correspondiente al resto de la legislación sectorial en función del interés afectado por la infracción, de tal forma que este mecanismo no supone un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio público, ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa aplicable.

Este régimen de control ex post, permite a las personas y empresas iniciar la actuación desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación en la que se manifieste que cumple con la legalidad urbanística y que dispone de la documentación que así lo acredita.

En definitiva la presente ordenanza persigue la eliminación de trabas administrativas para la ejecución de las obras menores que se recogen en su articulado, sin que ello suponga la renuncia al control urbanístico de las obras que se llevará a cabo en un momento posterior a la presentación de la declaración responsable, con lo que queda garantizada la intervención municipal, sin que por otro lado suponga una merma en los ingresos que por tal razón se obtienen al aplicarse lo dispuesto en las vigentes ordenanzas fiscales.

Eliminación de trabas que ya viene recogiendo en diversas normas autonómicas, como es el Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3», o la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, y en el artículo 137.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito urbanístico de competencia del Ayuntamiento de Lahiguera, el régimen jurídico de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, con la finalidad de poner a disposición de los promotores de obras de un instrumento ágil que permita realizar las actuaciones urbanísticas señaladas en la presente ordenanza sin tener que soportar el trámite de la licencia urbanística.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo, sometidos a la presentación de declaración responsable o comunicación, detalladas en el artículo 137 de la LISTA

Artículo 3. Normativa.

El régimen aplicable a presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones, se ajustarán a lo dispuesto en la presente ordenanza, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, así como en la Legislación Urbanística y Sectorial del Estado y de la Comunidad

Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Órganos competentes.

La resolución de los actos de comprobación, control e inspección de las declaraciones responsables y comunicaciones, corresponden a la Alcaldía.

Artículo 5. Sujetos obligados.

1. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están sujetas al deber previo de presentación de declaración responsable o comunicación previa, para la realización de cualquier actuación urbanística señalada en el artículo 12 y 13 de la presente ordenanza.

2. No están sujetos a declaración responsable o licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución, ni los actos de las Administraciones Públicas necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística. (Artículo 139 LISTA)

3. Todos los interesados podrán actuar por medio de representante, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015.

Artículo 6. Representación.

La representación del interesado podrá acreditarse para cada procedimiento por cualquiera de los medios admisibles en derecho, incluido el apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, así como a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 7. Derechos de los interesados.

Los interesados en los trámites y procedimientos regulados en la presente ordenanza tendrán reconocidos, además de los derechos establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

- a. A la tramitación del procedimiento.
- b. A subsanar las deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de declaración responsable o comunicación.
- c. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.
- d. A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, en la tramitación de los procedimientos.
- e. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales, sin perjuicio de la obligación de identificar el expediente o procedimiento en el que se encuentran incluidos los mismos.

f. A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Artículo 8. Deberes de los interesados.

Los interesados tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

a. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente ordenanza.

b. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndose le por desistido en el procedimiento en caso contrario.

c. Estar en posesión de toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la declaración responsable o comunicación, desde el momento de su formulación y durante el tiempo inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.

d. Poner a disposición del Ayuntamiento la documentación indicada en el apartado anterior, en el momento que dicha administración la requiera.

e. Disponer en el lugar de las obras del documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable o comunicación, mientras duran estas, para poder ser exhibida a requerimiento de la autoridad municipal.

f. Ejecutar conforme al plazo de vigencia establecido en la declaración responsable o comunicación.

g. Reparar los desperfectos, que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones, se originen en la vía pública y demás espacios colindantes.

h. Exigir a la empresa o profesional que ejecute las obras, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción e instalaciones, y de gestión de residuos de la construcción.

i. Facilitar la intervención municipal en orden a comprobar, controlar e inspeccionar las obras o actuaciones objeto de la declaración responsable y comunicación.

Artículo 9. Formularios normalizados.

La declaración responsable y comunicación se realizará de acuerdo con los modelos que para cada supuesto figuran en los Anexos de esta ordenanza.

Artículo 10. Obligados a relacionarse por medios electrónicos.

1. Estarán obligados a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su sede electrónica para la realización de los trámites que en dicha sede se habiliten:

- a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con esta administración en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e. Cualquier otro interesado establecido en la legislación de procedimiento administrativo común u otra normativa sectorial de aplicación.
2. Las personas físicas no incluidas en el apartado anterior podrán elegir, en todo momento, relacionarse con el Ayuntamiento a través de la mencionada sede electrónica o de manera presencial en soporte papel.

Título II. Declaraciones Responsables y Comunicaciones

Sección primera. Declaraciones Responsables

Artículo 11. Concepto de declaración responsable.

La declaración responsable es el documento suscrito por el interesado, en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que el ejercicio de las actuaciones urbanísticas declaradas cumple con los requisitos exigidos por la presente ordenanza y el resto de la normativa vigente aplicable para su realización, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo inherente a dicho ejercicio. A los efectos de lo contenido en la presente Ordenanza, se agrupan en las siguientes categorías:

- Declaración responsable de obras.
- Declaración responsable de ocupación, utilización, o cambio de uso.

Artículo 12. Declaración responsable de obras.

1. Quedan sujetas a declaración responsable de obras:

a. Las actuaciones en locales, naves u oficinas con actividad comercial, incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y que se relacionan en el Anexo I de la presente Ordenanza, con una superficie de exposición y venta al público inferior a 750 m², siempre que las obras que se pretendan ejecutar no requieran un proyecto de edificación según la LOE, y el inmueble afectado no sea un bien de dominio público.

b. Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación (obras menores) que figuran

en el Anexo II de la presente ordenanza.

c. Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

2. No requieren licencia aquellos actos que estén sujetos a declaración responsable según lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Requerirán de un proyecto según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las siguientes obras:

a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Artículo 13. Declaraciones responsables de ocupación, utilización o cambio de uso.

1. Tienen por objeto acreditar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación, así como que las obras realizadas se adecuan a la licencia o a la declaración responsable que amparan dichas obras.

2. La declaración responsable de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la declaración responsable de utilización en los demás supuestos.

3. Están sujetos a declaración responsable:

- La ocupación o utilización de las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

- La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

- Los cambios de uso en las edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano parte

de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

Artículo 14. Documentación requerida con la Declaración Responsable de obras.

14.1. La Declaración Responsable de obras deberá ir acompañada, en cada caso, de la siguiente documentación:

A) Para las actuaciones en locales, naves u oficinas con actividad comercial, incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y enumeradas en el Anexo I de la presente Ordenanza, con una superficie de exposición y venta al público inferior a 750 m², siempre que las obras que se pretendan ejecutar no requieran un proyecto de edificación según la LOE, y el inmueble afectado no sea un bien de dominio público. La declaración (Anexo III) deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de las tasas, impuestos y fianzas correspondientes.
- Identificación catastral del inmueble.
- Presupuesto de ejecución material desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado. O memoria suscrita por técnico competente.
- Fotografías de la zona donde se pretende actuar.
- Autorizaciones o informes exigidos por la normativa sectorial.

B) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación (obras menores) que figuran en el Anexo II de la presente ordenanza. La declaración (Anexo IV) deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de las tasas, impuestos y fianzas correspondientes.
- Identificación catastral del inmueble.
- Presupuesto de ejecución material desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado. O memoria suscrita por técnico competente.
- Fotografías de la zona donde se pretende actuar.
- Autorizaciones o informes exigidos por la normativa sectorial.

C) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

C.1 Si se trata de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto técnico. La declaración (Anexo V) deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de las tasas, impuestos y fianzas correspondientes.
- Identificación catastral del inmueble.
- Presupuesto de ejecución material desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado. O memoria suscrita por técnico competente.
- Fotografías de la zona donde se pretende actuar.
- Autorizaciones o informes exigidos por la normativa sectorial.

C.2 Si se trata de obras que, no alterando los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas, requieran de proyecto técnico según LOE. La declaración (Anexo VI) deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de las tasas, impuestos y fianzas correspondientes.
- Identificación catastral del inmueble donde se pretende actuar.
- Proyecto Técnico suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.
- Estudio de Seguridad y salud, Estudio Básico o declaración de riesgos suscrito por el técnico competente.
- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en caso necesario.
- Certificado de intervención de la Dirección de obra, emitido por el Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de intervención de Dirección de la ejecución de obra, emitido por el Colegio Profesional correspondiente.

- Comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Autorizaciones o informes exigidos por la normativa sectorial.

14.2. Cuando las actuaciones del apartado anterior requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio.

Artículo 15. Documentación requerida con la Declaraciones responsables de ocupación, utilización o cambio de uso.

15.1. La Declaración Responsable de ocupación, utilización o cambio de uso deberá ir acompañada, en cada caso, de la siguiente documentación:

A) La ocupación o utilización de las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación. La declaración (Anexo VII) deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa.
- Identificación catastral del inmueble.
- En su caso, copia de la licencia de obras o declaración responsable presentada para la realización de las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano consolidado, o referencia a la fecha y número de presentación de la declaración en el registro del Ayuntamiento.
- Certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con la licencia de obras o declaración responsable presentada y su destino es conforme a la normativa de aplicación.
- Informe técnico del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y que los servicios públicos prestados por las empresas suministradoras son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.
- En su caso, Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc..., del inmueble.
- En el supuesto de que junto a la declaración responsable fuese necesario acompañar

proyecto técnico, declaración suscrita por la Dirección Técnica sobre la conformidad de las instalaciones ejecutadas con el proyecto autorizado por la declaración responsable correspondiente y de la adopción de las medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas, debiéndose acompañar, según proceda, la siguiente documentación:

- a) Ensayo acústico de la actividad, realizado por personal técnico competente o entidad autorizada.
- b) Certificado de homologación de extractores de cocheras, incluyendo el cableado de su acometida eléctrica.
- c) Acta de puesta en marcha de las instalaciones de protección contra incendios, ensayo acústico post-operacional conforme al Decreto 6/2012 de la Junta de Andalucía, certificados y homologaciones de los elementos resistentes al fuego y de compartimentación.
- d) Certificado de Industria.
- e) Otros.

B) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida. La declaración (Anexo VIII) deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa.
- Identificación catastral del inmueble.
- Copia de la licencia de obras concedida o referencia a la fecha de concesión de la licencia de obras en el registro del Ayuntamiento.
- Certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional cuando así lo exija la normativa estatal, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Informe técnico del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y que los servicios públicos prestados por las empresas suministradoras son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.
- Declaración suscrita por la Dirección Técnica sobre la conformidad de las instalaciones ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente y de la adopción de las medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas, debiéndose acompañar, según proceda, la siguiente documentación:

a) Ensayo acústico de la actividad, realizado por personal técnico competente o entidad autorizada.

b) Certificado de homologación de extractores de cocheras, incluyendo el cableado de su acometida eléctrica.

c) Acta de puesta en marcha de las instalaciones de protección contra incendios, ensayo acústico post-operacional conforme al Decreto 6/2012 de la Junta de Andalucía, certificados y homologaciones de los elementos resistentes al fuego y de compartimentación.

d) Certificado de Industria.

e) Otros.

- Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc..., del inmueble objeto de la licencia de obras.

C) Los cambios de uso en las edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas. La declaración (Anexo IX) deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.

- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

- Documento justificativo del abono de la tasa.

- Identificación catastral del inmueble.

- Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc..., del inmueble objeto de la declaración responsable.

- En su caso, copia de la licencia de obras o declaración responsable presentada para la realización de las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano consolidado, o referencia a la fecha y número de presentación de la declaración en el registro del Ayuntamiento.

- Certificación expedida por facultativo competente acreditativa de que el edificio es apto para el nuevo uso, con especial referencia al cumplimiento de las condiciones de estabilidad y aislamiento térmico y acústico, así como de las normas sobre prevención de incendios precisas para el uso pretendido.

- Informe técnico del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y que los servicios públicos prestados por las empresas suministradoras son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

- Cuando la modificación de uso de un edificio lleve aparejada la realización de obras, deberá además, presentar declaración responsable, o en su caso, solicitar licencia urbanística para la ejecución de las mismas.

15.2. Cuando las actuaciones del apartado anterior requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio.

Artículo 16. Presentación de las declaraciones responsables.

1. La declaración responsable se presentará en los registros previstos en la normativa vigente con anterioridad al comienzo de las obras o instalaciones, facultando para realizar la actuación urbanística pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

2. La documentación enumerada en el artículo 14 y 15 de la presente ordenanza, deberá estar en posesión de la persona física o jurídica que formule la citada declaración responsable durante el tiempo inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, y la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el momento que le sea requerida.

3. La presentación de la declaración responsable no exime a su titular del cumplimiento de las restantes ordenanzas municipales y normativas sectoriales que le sea de aplicación, en especial la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,s), ni de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, permisos, licencias, informes o registros que deban ser concedidos, emitidos o practicados por otros organismos públicos para poder iniciar el ejercicio de la obra o actuación, así como tampoco de presentar ante dichos organismos las declaraciones responsables que exijan otras disposiciones legales o reglamentarias ajenas al ámbito de la presente ordenanza.

4. Cuando las actuaciones urbanísticas señaladas en el artículo 12 o 13 de la presente Ordenanza requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

5. La declaración responsable no podrá presentarse cuando las obras que se pretendan ejecutar estén afectadas por expediente de infracciones y/o de conservación que sea incompatible con los actos a declarar.

6. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Artículo 17. Actuaciones urbanísticas sobre inmuebles protegidos.

1. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

2. No será necesaria la autorización ni la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras que impliquen una intervención mínima, entendiendo por tales las obras interiores que no afecten al subsuelo, a la estructura y configuración arquitectónica ni a elementos decorativos del patrimonio histórico, en los inmuebles comprendidos:

a) En el entorno de un Bien de Interés Cultural.

b) En los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos y Jardines Históricos.

Artículo 18. Obligación de comunicación de las modificaciones de datos declarados

1. Cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en una declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento deberá ser comunicado por el interesado en un plazo no superior a 1 mes, a contar desde la fecha en la que se produzca el hecho, o en el plazo que al efecto establezca la normativa específica.

2. La comunicación de las modificaciones se formalizará mediante la presentación de una nueva declaración responsable, que desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento será la única declaración vigente a todos los efectos, sustituyendo a la anterior.

Artículo 19. Eficacia temporal de las declaraciones responsables relativas a la ejecución de obras.

Las declaraciones responsables relativas a la ejecución de obras se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Sección segunda. Comunicaciones

Artículo 20. Concepto de comunicación.

La comunicación es un documento suscrito por el interesado mediante el cual pone en

conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante referido a una actuación urbanística de las descritas en el artículo siguiente.

Artículo 21. Actos sujetos a comunicación.

Están sujetos a comunicación los siguientes supuestos:

a. Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.

b. El inicio de las obras.

c. Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

Artículo 22. Cambios de titularidad de licencias y declaraciones responsables.

1. Las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables serán transmisibles por sus titulares subrogándose el adquirente en la situación jurídica del transmitente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la declaración responsable ni de sus efectos, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia o declaración responsable, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia o declaración responsable.

2. La transmisión de la licencia o declaración responsable deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento mediante comunicación de transmisión, suscrita conjuntamente por ambas partes, según modelo oficial aprobado al efecto. Será requisito indispensable que el formulario esté completo y correctamente cumplimentado.

3. El nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, haciéndose constar expresamente en la comunicación de la transmisión.

4. En las licencias y declaraciones responsables relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación previa dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la declaración responsable o licencia urbanística concedida y, en su caso, al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

Artículo 23. Inicio de obras.

El inicio de las obras deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento mediante comunicación previa, suscrita según modelo oficial aprobado al efecto. Será requisito indispensable que el formulario esté completo y correctamente cumplimentado.

Artículo 24. Prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

Antes de que finalice el plazo de vigencia de la licencia o declaración responsable podrá presentarse, por una sola vez, comunicación previa para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior a la inicial.

Una vez finalizado el plazo de vigencia de la declaración responsable o, en su caso, el de la prórroga, deberá presentarse nueva declaración responsable para continuar el ejercicio de la actuación.

Título III Tramitación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa

Artículo 24. Tramitación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa.

24.1. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará mediante presentación de la declaración responsable o comunicación previa en instancia normalizada, acompañadas de la documentación exigible por la legislación aplicable y la presente Ordenanza.

La declaración responsable o comunicación previa habrán de ajustarse a los siguientes criterios y contenido:

- a) Identificar al promotor y en su caso acreditar la representación. Si fuera el caso, identificar a los técnicos intervinientes.
- b) Definir suficientemente las actuaciones que se pretenden realizar.
- c) Relacionar con suficiente grado de detalle la documentación que se adjunte o que se manifieste estar en posesión.
- d) Estar suscritas, en todo caso, por el promotor/es de la actuación. Ello será con independencia de los certificados suscritos por técnico competente que las acompañen.

Cuando la actuación objeto de la declaración responsable o comunicación previa requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, no podrá presentarse la declaración responsable o comunicación previa sin que las mismas se acompañen de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido. Se acompañará la autorización o concesión exigible de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública, tanto en lo referido al dominio público o demaniales, como al dominio privado o patrimoniales.

La declaración responsable o comunicación previa facultan para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vayan acompañadas de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

24.2. Control del acto.

a) Control administrativo: Los servicios administrativos del Ayuntamiento efectuarán la comprobación de que la documentación presentada está completa, según lo regulado por esta Ordenanza para cada tipo de actuación.

b) Control técnico y jurídico: Los servicios técnico y jurídico municipales, a la vista de la declaración responsable o comunicación previa y su documentación adjunta, emitirán los correspondientes informes de control, pronunciándose sobre la idoneidad de la actuación a la normativa urbanística y sectorial. Asimismo, informarán sobre si la actuación planteada, a la vista de la presente Ordenanza y de la legislación aplicable, se ajusta a las condiciones establecidas para poder acogerse al régimen de declaración responsable o comunicación previa.

24.3. Subsanación de deficiencias.

Si del contenido de los informes de control resultasen deficiencias no esenciales, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de tres días. En dicho requerimiento se hará constar expresamente que la declaración responsable o comunicación previa no surten efectos de ninguna índole, y por tanto no facultan para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud, al no ir acompañadas de la documentación y requisitos exigidos.

24.4. Fin del procedimiento.

Cuando el informe de control contenga pronunciamiento favorable, se incorporará al expediente, poniendo fin al procedimiento. Y ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección en la ejecución o el desarrollo del acto objeto de la declaración responsable.

24.5. Cese de la actuación.

a) Si del contenido de los informes de control resultaren deficiencias esenciales, o si en el plazo de tres días no se diere respuesta a lo requerido, y de conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, se declarará por resolución la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En cualquier caso, se dictará resolución en idénticos términos desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañen o incorporen a la declaración responsable o comunicación previa.
- La no presentación de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

- El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

b) El Acto por el que se dicte el cese de la actuación se ajustará al siguiente procedimiento:

- Resolución declarando la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización. Supondrá la paralización o cese automático de la actuación, y presentará un carácter inmediatamente ejecutivo sin que sea preceptivo el trámite de audiencia previa.

- Trámite de audiencia al interesado, por el plazo general establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

- Resolución definitiva, en la que se reconozca la carencia de efectos de la declaración

Disposición Transitoria Única

Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Disposición Adicional Única

Para lo que no esté previsto en la Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación. Y aplicación y efectividad en virtud de lo dispuesto en el RDL 7/2015 de 30 octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y aplicación del Reglamento de Valoraciones Ley de suelo según RD 1492/11 24 octubre.

Disposición Final Única

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el art. 70.2 de la misma.

Lahiguera, 11 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/1225 *Aprobación del Padrón contributivo de Tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, correspondiente al mes de marzo de 2022.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
28/03/2022	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	MARZO 2022	2.120,40 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 28 de marzo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/1235 *Aprobación del Padrón contributivo de Tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", correspondiente al mes de febrero de 2022.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
29/03/2022	TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	FEBRERO 2022 (Grupo I)	3.159,66 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/1531 *Aprobación de las bases y convocatoria para la selección de seis plazas de auxiliares administrativos, funcionarios/as de carrera, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2020 correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

De conformidad con la Oferta de Empleo para 2020, el Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía número 2022-0182 de fecha 08 de abril de 2022, ha aprobado las Bases por las que se regirá el citado procedimiento.

Estas se podrán consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia en la sección de Empleo Público, expediente Proceso Estabilización Auxiliares Administrativos, en la dirección <https://marmolejo.sedelectronica.es>

El plazo para presentar instancias empezará a contar cuando se produzca la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Marmolejo, 11 de abril de 2022.- Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/1518 *Acuerdo de pleno del ayuntamiento de Siles por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el mantenimiento de actividad en el sector de la hostelería de este municipio, para el presente año 2022.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022 ha acordado:

Aprobación Bases de la concesión de subvenciones para el mantenimiento de actividad en el sector de la hostelería de este municipio, para el presente año 2022.

Vistas las Bases elaboradas justificando la necesidad de su aprobación.

Vista la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Corporación municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (10 de los 11 que de hecho y derecho la componen), acuerda:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el mantenimiento de actividad en el sector de la hostelería de este municipio, para el presente año 2022, que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segundo. Que se realicen los trámites oportunos para su Convocatoria por la Alcaldía de acuerdo con las Bases aprobadas.

ANEXO I

BASES “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA AL SECTOR HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE SILES”

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para el mantenimiento de actividad en el sector de la hostelería del municipio de Siles.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realice se encuentre alguna de las encuadradas en el sector de la hostelería y que dicha actividad se desarrolle en el municipio de Siles.

Podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2020 hasta al 31 de diciembre de 2021. Podrán subvencionarse gastos realizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Artículo 5. Tipos de gastos subvencionables: gastos por la puesta en funcionamiento de terrazas tradicionales en la localidad en suelo público, debidamente autorizadas.

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes a continuación detallados, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

Aplicación presupuestaria: 4300 47900

Cuantía máxima de la convocatoria 2022: 3.860,00 euros

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje de hasta el 100 % del coste final de los gastos subvencionables.

En cuanto al importe máximo de las subvenciones, se establece como límite de la subvención:

M² TERRAZA	LÍMITE SUBVENCIÓN POR EJERCICIO
Terrazas de 0 a 15 m ² de ocupación	120,00 euros
Terrazas de 16 a 30 m ² de ocupación	180,00 euros
Terrazas de 31 a 60 m ² de ocupación	320,00 euros
Terrazas de 61 a 90 m ² de ocupación	580,00 euros
Terrazas de más de 91 m ² de ocupación	830,00 euros

Artículo 8. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013. En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Excmo. Ayuntamiento de Siles, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Siles (<https://siles.sedelectronica.es/info.0>), en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Siles, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada Ley, dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Siles.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Entidad Local en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Cada empresa podrá dirigir a esta Administración un máximo de una solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Justificante del importe del gasto subvencionable.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II):
 - Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Excmo. Ayuntamiento de Siles, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo III).

d) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021 (Anexo IV).

e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

f) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en alguna de las actividades del sector de hostelería y en lugar de realización.

g) En el caso de persona física: fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

En el caso de personas jurídicas: documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en el Excmo. Ayuntamiento de Siles, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hubiera transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que anteriormente fueron presentados ante esta Entidad Local. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento. Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Excmo. Ayuntamiento de Siles podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Siles, y finalizará a los 10 días hábiles de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a

la presente Convocatoria. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Siles para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de

24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Alcalde-Presidente.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada. Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión

de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno. En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % de la subvención. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Entidad Local, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 20. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 21. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, en los términos previstos en esta Convocatoria. En el supuesto de que el interesado mantuviera deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Siles no se haya realizado el pago del gasto subvencionable por parte del interesado, ésta será compensada con carácter previo.

Artículo 22. Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención se precisará aportar los justificantes de los gastos incurridos así como justificantes del pago de los mismos.

Artículo 23. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el

procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 24. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial del las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada.

Artículo 26. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 27. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Siles para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD
			PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
BASES DE LA SUBVENCIÓN			
Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada al mantenimiento del sector de la hostelería del municipio de Siles"			
CONVOCATORIA			
CONVOCATORIA AÑO 2022			
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN			
Tipos de gastos subvencionables: Gastos por la puesta en funcionamiento de terrazas tradicionales de la localidad			

EXPONE

Que acompaño junto a la presente los siguientes documentos:

- a) Justificante del importe del gasto subvencionable.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II): o Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria. o Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Excmo. Ayuntamiento de Siles, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo III).
- d) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021 (Anexo IV).
- e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- f) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en alguna de las actividades del sector de hostelería y en lugar de realización.
- g) En el caso de persona física: fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

En el caso de personas jurídicas: documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en el Excmo. Ayuntamiento de Siles, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hubiera transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que anteriormente fueron presentados ante esta Entidad Local. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento. Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Excmo. Ayuntamiento de Siles podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que, en cuanto a los siguientes documentos **que ya obran en poder de esa Administración**, sin que hayan transcurrido más de cinco años de su presentación, hago contar la siguiente información:

SOLICITA

Que me sea concedida la subvención descrita en esta solicitud, por cumplir todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria de la misma, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Gastos por la puesta en funcionamiento de terrazas tradicionales de la localidad, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de esta convocatoria:

AÑO	IMPORTE SOLICITADO
2020	
2021	

En _____, a ____ de _____ de 2022.

El solicitante¹,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

¹ De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO II

D./Dña. _____, en
representación de _____
con domicilio en _____, de acuerdo con
la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES PARA EL
EJERCICIO 2022, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL
MUNICIPIO DE SILES, comparezco y realizo la siguiente, DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la
subvención en los términos establecidos en el artículo 9.1 de esta Convocatoria.

B) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras
subvenciones percibidas del Excmo. Ayuntamiento de Siles, si hubieran vencido los plazos
establecidos para ello.

_____ a _____ de _____ de 2022

ANEXO III

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE SILES, comparezco y realizo la siguiente, DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DE TRAMITACIÓN

_____ a _____ de _____ de 2022

ANEXO IV

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE SILES, comparezco y realizo la siguiente, DECLARACIÓN RESPONSABLE

No ha sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante los años 2019, 2020 y 2021, a excepción de las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

_____ a _____ de _____ de 2022

Siles, 11 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/1520 *Acuerdo de pleno del ayuntamiento de Siles por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la primera edición de los Premios al Rendimiento Escolar curso académico 2021-2022, para el presente año 2022.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022 ha acordado:

Apreciados errores de redacción (revisión lenguaje y la no inclusión del ciclo formativo administrativo) en el texto de las Bases aprobadas por acuerdo del Pleno de 10 de marzo de 2022, y de acuerdo con el ruego formulado en dicha sesión se procede una vez subsanados los mismos, a someter de nuevo las bases y convocatoria de la “I edición de los premios al rendimiento escolar curso académico 2021-2022”, a su aprobación por el Pleno.

Vistas las Bases elaboradas justificando la necesidad de su aprobación.

Vista la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Corporación municipal, previa deliberación y por 6 votos a favor (Sres. Concejales del PP) y 3 en contra (Sres. Concejales del PSOE), acuerda:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones “I EDICIÓN DE LOS PREMIOS AL RENDIMIENTO ESCOLAR, CURSO ACADÉMICO 2021-2022”, que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segundo. Que se realicen los trámites oportunos para su Convocatoria por la Alcaldía de acuerdo con las bases aprobadas.

ANEXO I

BASES Y CONVOCATORIA DE LA “I EDICIÓN DE LOS PREMIOS AL RENDIMIENTO ESCOLAR, CURSO ACADÉMICO 2021-2022”

Artículo 1. Objeto y finalidad. Financiación.

1. Esta convocatoria tiene por objeto convocar la “I edición de los premios al rendimiento escolar curso académico 2021-2022”, con el fin de fomentar el esfuerzo en el estudio, premiando a los alumnos/as residentes en el municipio de Siles, con mejor expediente académico.

2. Se establecen los siguientes premios a los alumnos/as con mejor expedientes:

Sexto de primaria	1 premio de 200,00 euros al alumno/a con mejor expediente.
Cuarto de ESO	1 premio de 300,00 euros al alumno/a con mejor expediente.
Segundo de Bachiller	1 premio de 500,00 euros al alumno/a con mejor expediente en cualquiera de sus modalidades.
Formación Profesional: - Ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa. - Ciclo formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía. - Ciclo formativo de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas. - Ciclo formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.	1 premio de 500,00 euros al alumno/a con mejor expediente de cada uno de los ciclos formativos: 4

3. Los premios a otorgar se financian con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Siles, partida 3260 48012.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

1. Requisitos de los alumnos/as:

a) Estar matriculado en el curso escolar 2021-2022 en 6º curso de primaria, 4º curso de la ESO, en el 2º curso de bachiller o en el 2º curso de cada uno de los ciclos formativos, en el municipio de Siles.

b) Residir en el término municipal de Siles durante el curso escolar 2021-2022. Los alumnos/as premiados deberán ser titulares de cuenta bancaria para la realización del ingreso por parte del Ayuntamiento de Siles.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios/as, los alumnos/as que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Siles, y finalizará a los 10 días hábiles de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Siles para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los premios serán otorgados a través del procedimiento establecido en los artículos

siguientes, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El criterio objetivo de otorgamiento de los premios será el de los mejores expedientes académicos de los alumnos en el curso escolar 2021-2022.

3. En caso de empate, se resolverá por sorteo, no pudiéndose superar el premio y la cuantía establecida en el artículo 1 apartado 2.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Alcaldía.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado/a, a través del tablón de anuncios y Web del Ayuntamiento de Siles, para que en el plazo máximo de tres días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Entre estas actuaciones, el órgano instructor solicitará del IES Doctor Francisco Marín y CEIP Santa Teresa de Jesús, información sobre los alumnos/as con mejor expediente académico en el Curso 2021-2022, que previa autorización expresa por los solicitantes o, en su caso, por quien ejerza la representación legal del menor de edad, facilitará los datos de los alumnos con los mejores expedientes académicos en el curso escolar 2021-2022, a fin de que por parte del órgano instructor se emita informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación del criterio previsto en estas bases para otorgar los premios, teniendo carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados a través del Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Siles, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios/as propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto.

Artículo 6. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Siles, y a la vista de la cuantía máxima individualizada de los premios a conceder, la competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el premio y la cuantía del mismo, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de los premios como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución será notificada a los interesados/as y será publicada en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Siles.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado las bases y convocatoria en el Tablón de anuncios y Web del Ayuntamiento de Siles, legitimará a los interesados/as para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios/as.

1. Son obligaciones de los premiados/as:

a) Cuando exista acto de entrega, recoger personalmente el premio salvo imposibilidad de asistir justificada ante el Ayuntamiento de Siles.

b) Colaborar y prestar su imagen, con carácter no exclusivo, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas a iniciativa del Ayuntamiento de Siles.

c) Dar publicidad del premio percibido en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Comprometerse a aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu y los valores de la educación.

2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del premio.

Artículo 8. Normativa supletoria. En lo no previsto en la presente convocatoria y bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

ANEXO I

Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos:

DNI / N.º Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Estudios (indicar):

Sexto de primaria	1 premio de 200,00 euros al alumno/a de mejor expediente.
Cuarto de E.S.O.	1 premio de 300,00 euros al alumno/a de mejor expediente.
Segundo de Bachiller	1 premio de 500,00 euros al alumno/a de mejor expediente en cualquiera de sus modalidades.
<p>Formación Profesional:</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa.</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía.</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo formativo de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.</p>	500,00 euros al alumno/a con mejor expediente de cada ciclo formativo.

Datos del tutor o representante legal (cumplimentar sólo en el caso de que la persona solicitante sea menor de edad) Nombre y apellidos:

..... DNI / N.º Pasaporte:

.....

Datos a efectos de notificación: Tipo de vía (indicar Calle, Plaza, ...) y nombre:

..... N.º Piso: Puerta: Código

postal: Localidad y/o Municipio:

..... Teléfono Móvil:

..... Correo electrónico:

.....

El/los abajo/s firmante/s,

DECLARAN RESPONSABLEMENTE, que:

1º.- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2º.- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas

3º.- No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener el premio, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Los datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular el solicitante (aun siendo menor de edad), y en la que habrá de ingresarse el premio que en su caso se conceda, son los siguientes:

..... Nombre y apellidos del solicitante y titular de la cuenta (será el solicitante):

..... Deberá acompañarse a esta solicitud, Ficha de Terceros a cumplimentar por la entidad bancaria, o el sello de la entidad en esta misma solicitud.

AUTORIZO:

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Siles a obtener los datos de mi expediente académico.

Autorizo expresamente al _____
(nombre del Centro) a facilitar los datos de mi expediente académico.

En razón de lo expuesto y de lo declaración responsablemente,

SOLICITA:

Se tenga por presentada este escrito en tiempo y forma, y con ello la solicitud a la "I edición de los premios al rendimiento escolar, curso académico 2021-2022", concediéndose el PREMIO correspondiente al (indicar el premio al que opta):

Sexto de primaria	1 premio de 200,00 euros al alumno/a de mejor expediente.
Cuarto de E.S.O.	1 premio de 300,00 euros al alumno/a de mejor expediente.
Segundo de Bachiller	1 premio de 500,00 euros al alumno/a de mejor expediente en cualquiera de sus modalidades.
<p>Formación Profesional:</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa.</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía.</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo formativo de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.</p>	500,00 euros al alumno/a con mejor expediente de cada ciclo formativo.

Firma del solicitante,

Firma del representante legal (en caso de

solicitante menor de edad serán necesarias las dos firmas)

Fdo.:

Fdo.:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/1522 *Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Juan María Ruiz Palacios, Alcalde del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, número 2022-0392, de fecha 8 de abril de 2022, he acordado lo siguiente:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 51 del Código Civil, he tenido a bien conceder a la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Noelia Muñoz Moreno, la delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre don Ángel Jiménez Martínez, y doña Almudena Romera Martos, que tendrá lugar el día 16 de abril del presente año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, y en especial en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torreblascopedro, 11 de abril de 2022.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL RINCÓN, DE MENGÍBAR (JAÉN).

2022/1509 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2022.*

Anuncio

Por el presente Edicto, se le cita para la Asamblea General, que con carácter ordinaria, se celebrará el próximo día 4 de mayo del 2022 (miércoles), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Mengíbar, para tratar el siguiente orden de que se compone la convocatoria:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.- Memoria que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.- Liquidación de ingresos y gastos de la campaña 2021.
- 4.- Presupuesto ingresos y gastos para la campaña 2022.
- 5.- Informe y propuestas próxima campaña de riego.
- 6.- Informe de la Presidencia.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Importante: Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1º.- En cumplimiento de lo establecido por las autoridades sanitarias, el aforo de asistencia, quedará reducido, al número de asistentes, de acuerdo al nivel de alerta sanitaria que quede fijado por las normas sanitarias, en la fecha de celebración de la asamblea general.

2º.- Los comuneros deberán venir provistos de mascarilla, estando obligados a adoptar las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.

En caso de incumplimiento podrá negarse la entrada u ordenarse el desalojo del comunero incumplidor.

3º.- Se recomiendan a los comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que se encuentran cumpliendo cuarenta prescrita por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y el voto.

4º.- La celebración de la asamblea podrá ser suspendida, si así lo determinan las autoridades sanitarias, en la fecha de su celebración.

Mengíbar, 6 de abril de 2022.- El presidente, FRANCISCO ALONSO LÓPEZ RIDAO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CARASOL DE LA VEGA, DE QUESADA (JAÉN).

2022/1373 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2022.*

Anuncio

Se le convoca a una Junta General Ordinaria que esta Comunidad de Regantes Carasol de la Vega celebrará el próximo lunes día 16 de mayo de 2022, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Quesada, a las 20:00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del día.

- 1.- Lectura y Aprobación, si procede del Acta de la Sesión anterior.
- 2.- Aprobación de Estado de Cuentas y derrama, si procede.
- 3.- Informe de Gestión y del Estado de la Comunidad.
- 4.- Ruegos y Preguntas

Quesada, 31 de marzo de 2022.- El Presidente, MANUEL GARRANCHO MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CARRERAS Y HOYOS, DE SABIOTE (JAÉN).

2022/1232 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022.*

Edicto

Por la presente se convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 28 de abril de 2022, a las 20:00 horas en primera convocatoria y 20:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Sabiote (Jaén), sito en C/ Sor María Jesús Parrilla, s/nº, para tratar el siguiente.

Orden del día

- 1.- Informe y propuestas del Presidente.
- 2.- Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas de la Comunidad correspondiente al periodo del 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.
- 3.- Ruegos y Preguntas.
- 4.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la presente reunión.

Sabiote, 29 de marzo de 2022.- El Presidente, ANTONIO ESPINOSA ROJAS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS RESIDUALES DE JAÉN, DE JAÉN.

2022/1507 Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022.

Anuncio

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de las Aguas Residuales de Jaén, a fin de celebrar Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 28 de abril de 2022 Salón Guadalquivir IFEJA, en prolongación ctra. Granada, s/n, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda, a efectos de tratar y decidir sobre el siguiente:

Orden del día.

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la junta general anterior de 8-4-2019.

Segundo.- Memoria de las campañas 2019, 2020, 2021 con avance a 2022 que presenta la Junta de Gobierno.

Tercero.- Lectura y aprobación, si procede, de las Cuentas del ejercicio 2019, 2020 y 2021.

Cuarto.- Informar de la Revisión de características de la concesión y en su caso acordar la acumulación al expediente de la Modificación de características.

Ratificación las altas y bajas que hubiera.

Quinto.- Propuesta de la Junta de Gobierno a la Asamblea para hacer una Planta Solar.

Sexto.- Facultar a la Junta de Gobierno para solicitar subvenciones para el Proyecto y ratificar la ya solicitada.

Séptimo.- Facultar a la Junta de Gobierno para suscribir un préstamo, crédito, o contrato de venta privada de energía (PPA) para financiar la planta solar.

Octavo.- Ordenación de los riegos en el año corriente y de todo lo que convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas, teniendo muy en cuenta la difícil situación que tenemos en el mercado de la energía.

Noveno.- Aprobación del Presupuesto de gastos para el año 2022, y de la/s Derrama/s a girar.

En su caso, aprobación, del presupuesto de la inversión propuesta.

Décimo.- Escritos de partícipes, si los hubiera.

Undécimo.- Ruegos y preguntas.

Duodécimo.- Renovación de cargos de la Junta de Gobierno y del Jurado de riegos.

Tienen de plazo para presentar candidaturas hasta el 25 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan, y la posibilidad de conceder la representación conforme al artículo 49 de nuestras ordenanzas mediante escritos, siempre que esta sea concedida en favor de otro partícipe.

Si la representación se concede en favor de persona ajena a la Comunidad, habrá de hacerse mediante Poder Notarial.

Aunque el local es muy grande, recomendamos el uso de mascarillas.

Jaén, 8 de abril de 2022.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER GARZÓN MASNA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES GRANDE NORIA ROMÁN, DE VILLACARRILLO (JAÉN).

2022/1524 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2022.*

Anuncio

Convocatoria a la Asamblea General que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2022, en el teatro Coliseo de Villacarrillo, a las 18:00 horas (seis de la tarde) en primera convocatoria y a las 18:30 horas (seis y media de la tarde) en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

Orden del día.

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.- Aprobación, si procede, de ingresos y gastos de la campaña 2021.
- 3.- Informe estado y funcionamiento de la campaña de riego 2022.
- 4.- Votación, si procede, Inicio Campaña 2022 (debido a la situación excepcional que tenemos con el sector energético y el decreto de sequía).
- 5.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su asistencia, dada la importancia de los temas a tratar.

Nota: En caso de votación, los titulares que no puedan asistir a dicha asamblea, deberán delegar su voto debidamente firmado ante una entidad bancaria.

La autorización para el voto está a su disposición en nuestra oficina.

Villacarrillo, 11 de abril de 2022.- El Presidente, JOSÉ MARTÍNEZ GALLEGO.